

PRINCIPIOS BÁSICOS DE BASILEA PARA UNA SUPERVISIÓN BANCARIA EFICAZ: UNA ACTUALIZACIÓN TRAS UNA DÉCADA DE EXPERIENCIA

Asunción Alonso, Danae Durán, Belén García-Olmedo y María Antonia Quesada

BANCO DE ESPAÑA

<https://doi.org/10.53479/36633>

Las autoras pertenecen a la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (A. Alonso, D. Durán y M. A. Quesada) y a la Dirección General de Supervisión (B. García-Olmedo), y agradecen los comentarios recibidos de Daniel Pérez y de un evaluador anónimo. [Formulario de contacto](#) para comentarios.

Este artículo es responsabilidad exclusiva de las autoras y no refleja necesariamente la opinión del Banco de España o del Eurosistema.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE BASILEA PARA UNA SUPERVISIÓN BANCARIA EFICAZ: UNA ACTUALIZACIÓN TRAS UNA DÉCADA DE EXPERIENCIA

Resumen

Los principios básicos para una supervisión bancaria eficaz (BCP, por sus siglas en inglés) del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea son un estándar mínimo de aplicación universal para una regulación y supervisión prudencial sólidas de los bancos y de los sistemas bancarios. Los supervisores los utilizan para evaluar la calidad de sus marcos regulatorios y de supervisión, mientras que el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial los usan para evaluar, como parte de su Programa de Evaluación del Sector Financiero, la eficacia del marco y del enfoque de supervisión bancaria en cada jurisdicción. Desde su introducción, en 1997, los BCP han sido revisados en 2006 y en 2012. En abril de 2024 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó una modificación del estándar para incorporar los desarrollos de la última década, el impacto de las tendencias estructurales del sector y las lecciones aprendidas en las implantaciones anteriores de los principios básicos. Este artículo repasa los puntos clave de esta actualización, cuyos cambios fundamentales se refieren a nuevos riesgos, como los riesgos financieros relacionados con el clima y la digitalización de las finanzas; resiliencia operativa; intermediación financiera no bancaria; riesgos financieros; prácticas de gestión de riesgos, y riesgo sistémico y vigilancia macroprudencial.

Palabras clave: principios básicos de Basilea, regulación prudencial, supervisión bancaria, evaluación del sector financiero.

1 Introducción

Cuando la empresa alemana Wirecard empezó a cotizar en la Bolsa de Fráncfort, en 2005, nada hacía presagiar el gran escándalo financiero que protagonizaría y que años más tarde llevaría a la destitución del presidente de la Autoridad Federal de Supervisión Financiera de Alemania (BaFin). El caso hizo aflorar una serie de deficiencias, entre otras, problemas de información del supervisor bancario en materia de transacciones con partes vinculadas, cuya debilidad ya había sido previamente señalada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su análisis sobre el cumplimiento de los principios básicos para una supervisión bancaria eficaz (conocidos como *Basel Core Principles*, BCP) (FMI, 2016). Posteriormente, las autoridades alemanas reconocieron y reforzaron las competencias de BaFin¹.

Los BCP son un elemento central para una sólida regulación y supervisión de los bancos dentro de los estándares globales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés). A diferencia de los otros marcos emitidos por el BCBS, que deben ser implantados plenamente por los bancos de las jurisdicciones miembro que sean

¹ Un mayor detalle sobre el refuerzo de los poderes del supervisor se puede encontrar en BaFin (2021).

internacionalmente activos, los BCP son de aplicación universal, por lo que se emplean en todas las jurisdicciones, sean o no miembros del BCBS, y a todos los bancos, sean o no internacionalmente activos. Para ello, se adaptan a una variedad de sistemas bancarios y a un amplio espectro de bancos.

Los BCP proporcionan una estructura que contempla las múltiples dimensiones de la supervisión bancaria. Aunque este conjunto de estándares mínimos no tiene carácter vinculante, se espera que todas las jurisdicciones los implementen, lo que robustecería el sistema financiero mundial. A este respecto, es importante mencionar que los BCP no incorporan directamente los estándares de Basilea III, salvo en lo que se refiere a los bancos con actividad internacional y, en este caso, se realiza a través de las referencias cruzadas al marco de Basilea.

Las autoridades prudenciales utilizan los BCP como punto de referencia para evaluar la idoneidad de sus marcos regulatorios y de supervisión, y para identificar las medidas que serían necesarias para alcanzar niveles óptimos de calidad en las prácticas de supervisión. También los utilizan el FMI y el Banco Mundial para evaluar la eficacia de los sistemas de supervisión bancaria de los países como parte de los Programas de Evaluación del Sector Financiero (FSAP, por sus siglas en inglés)². En un estudio sobre las evaluaciones realizadas por el FMI del cumplimiento de los BCP se puso de manifiesto que, pese a los avances observados en las principales reformas regulatorias, todavía queda camino por recorrer en la plena y adecuada implantación de los BCP³.

El gráfico 1 ilustra el grado de incumplimiento de cada principio por el conjunto de las jurisdicciones evaluadas. Destaca que más de la mitad de las jurisdicciones no cumple satisfactoriamente con los estándares de independencia, de rendición de cuentas y de recursos (BCP2) o de transacciones con partes vinculadas (BCP20). Asimismo, un tercio de las jurisdicciones carece, por ejemplo, de facultades y de procesos de supervisión eficaces para identificar y adoptar a tiempo las medidas correctivas oportunas (BCP11); y también muestra deficiencias en el marco de gestión de activos problemáticos (BCP18).

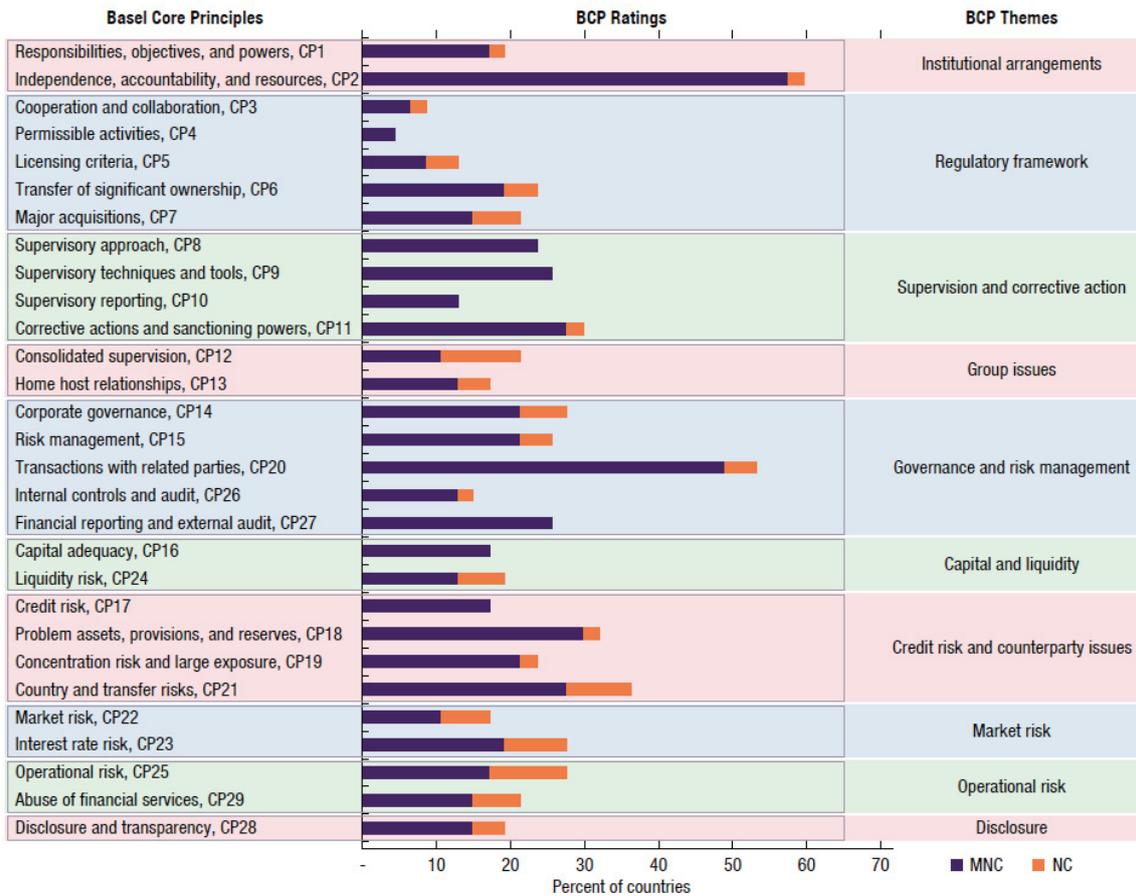
Dada la relevancia que tienen los BCP para promover prácticas de supervisión eficaces, es lógico que se trate de un estándar que evoluciona con el tiempo en respuesta a los desarrollos financieros globales, los riesgos y las tendencias emergentes, así como con los cambios en el panorama regulatorio global. Tras su introducción en 1997, los BCP se ampliaron en 1999

2 Los FSAP los realizan conjuntamente el FMI y el Banco Mundial en los países en desarrollo y en economías de mercado emergentes; y el FMI en solitario en las economías avanzadas. Los FSAP proporcionan un análisis amplio y en profundidad de la resiliencia del sector financiero de un país, incluyen pruebas de resistencia de las instituciones financieras, una valoración del marco de gestión de crisis, y una evaluación de la supervisión y regulación del sector. Respecto a esta última, para evaluar la eficacia de los sistemas de supervisión y regulación, se utilizan los principios básicos sectoriales emitidos por las respectivas asociaciones internacionales de supervisores, que, además de los BCP del BCBS, incluyen los Principios Básicos de Seguros de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés) y los Objetivos y Principios para la Regulación de Valores de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés).

3 En 2021, el *staff* del FMI publicó un estudio con las principales conclusiones de las evaluaciones sobre la implantación de los BCP, en el que se analizaron las 47 evaluaciones realizadas entre 2012 y 2019 para identificar los logros alcanzados, así como las áreas en las que es necesario seguir avanzando (Dordevic, Ferreira, Kitonga y Seal, 2021).

Gráfico 1

Cumplimiento de los BCP por grupos temáticos



FUENTE: Dordevic, Ferreira, Kitonga y Seal (2021).

NOTA: MNC se refiere a la calificación «sustancialmente no conforme»; y NC se refiere a la calificación «no conforme», por sus siglas en inglés.

con la publicación de la metodología de evaluación para garantizar objetividad y comparabilidad respecto a su cumplimiento por parte de las jurisdicciones. Posteriormente fueron revisados en dos ocasiones: en 2006 se revisaron los principios (en parte como consecuencia de los importantes cambios que supusieron las nuevas directrices de Basilea II) y se desarrolló en mayor detalle la metodología de evaluación; y en 2012 se proporcionó una mayor orientación a los supervisores y se mejoraron las normas mínimas de supervisión bancaria, incorporando las lecciones aprendidas de la crisis financiera global de 2008-2009 (BCBS, 2012). Tras más de una década desde la última actualización, en abril de 2022, el BCBS acordó iniciar su revisión con el fin de evaluar qué cambios se requerían en los propios principios básicos, y si era necesario revisar las condiciones previas y la metodología de evaluación. Para este fin, el BCBS estableció un grupo de trabajo temporal con representantes de jurisdicciones miembros y no miembros del BCBS, así como el FMI y el Banco Mundial. El esquema 1 ilustra los principales hitos en la evolución de los BCP desde su concepción.

Este artículo explica el alcance de la reciente revisión de los BCP (epígrafe 2), señala los principales cambios introducidos (epígrafe 3) y comenta brevemente la utilización de los BCP



FUENTE: Elaboración propia.

en los últimos FSAP del FMI a España y el área del euro (epígrafe 4). Finalmente, se incluyen unas conclusiones (epígrafe 5).

2 El alcance de la revisión

La revisión se ha guiado por el criterio general de mantener la simplicidad, la flexibilidad y la aplicación universal de los BCP. Del mismo modo, se ha preservado que los BCP sigan estando orientados a resultados y no sean prescriptivos en el proceso, de manera que las jurisdicciones son libres de adoptar los procesos más convenientes para cumplir con el principio en cuestión. Por ejemplo, los BCP indican las atribuciones, las funciones y las potestades con que debe contar un supervisor bancario, pero se mantienen neutrales en cuanto al marco institucional de cada jurisdicción, sin prescribir una determinada forma de organización. Esta aproximación es lógica en la medida en la que, como se ha indicado, los BCP son de aplicación universal, y por lo tanto deben poder utilizarse por una amplia variedad de supervisores y de bancos que operan en jurisdicciones muy diferentes.

Esto explica también los cambios operados en relación con la aplicación proporcional de los BCP. Al igual que en la anterior revisión de los BCP, el concepto de proporcionalidad subyace en todos los criterios de evaluación, aunque no siempre se haga referencia directa a él. La nueva versión de los BCP refuerza esas expectativas de proporcionalidad en la sección introductoria para explicar cómo debe entenderse y aplicarse en la práctica el concepto de proporcionalidad. Ello cobra una importancia aún mayor si tenemos en cuenta que, a diferencia de lo que ocurre en otros marcos, no hay una introducción progresiva en la implantación de los BCP, sino que se asume su cumplimiento en el momento mismo de la publicación, y máxime teniendo en cuenta que se han incluido cuestiones, en esta revisión, sobre cuyo conocimiento todavía se está progresando, como son los riesgos financieros relacionados con el clima.

Los nuevos BCP incorporan cambios tanto en su contenido como en su estructura, y para ello se han apoyado en una variedad de *inputs*, que incluyen el impacto de las tendencias

estructurales recientes que afectan al sistema bancario (por ejemplo, la digitalización de las finanzas, los riesgos financieros relacionados con el clima, la evolución del perímetro regulatorio, entre otros), los desarrollos regulatorios y de supervisión desde la actualización de los BCP en 2012 (por ejemplo, creación de nuevos supervisores supranacionales⁴, información adicional sobre proporcionalidad, trabajo remoto) y tanto las lecciones que las jurisdicciones aprendieron durante la implementación de la actualización de los BCP de 2012 como las experiencias obtenidas en los FSAP del FMI y el Banco Mundial desde 2012. Adicionalmente, durante el proceso se organizaron encuentros con supervisores y con la industria para solicitar las aportaciones de una amplia gama de partes interesadas externas.

Asimismo, la nueva publicación evidencia el esfuerzo de revisión de los diferentes estándares emitidos desde 2012 por el BCBS y otros organismos emisores de normas del sector financiero, como el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), para incorporar los avances oportunos en materia de supervisión y de regulación y las tendencias estructurales. Baste señalar que se citan en los nuevos BCP más de treinta documentos de referencia nuevos.

En definitiva, se han introducido cambios tras revisar las siguientes áreas temáticas:

- Riesgos nuevos y emergentes, que comprenden la digitalización de las finanzas y el impacto de las nuevas tecnologías y los riesgos financieros relacionados con el clima.
- Resiliencia operacional, incluida una mayor atención al riesgo cibernético, a los planes de continuidad del negocio y a la gestión de los riesgos de terceras y cuartas partes, así como a los riesgos de concentración.
- Intermediación financiera no bancaria, como las exposiciones bancarias directas a fondos apalancados y las implicaciones más amplias para la estabilidad financiera.
- Riesgos financieros, incluidas las reformas de la adecuación del capital, liquidez y financiación; requisitos de apalancamiento; tratamiento prudencial de las provisiones contables; riesgo de crédito (incluidas las titulizaciones); riesgo de mercado, y operaciones de derivados/financiación de valores.
- Prácticas de gestión del riesgo, gobierno corporativo, divulgación de la información, cultura del riesgo, política de remuneraciones, gobernanza de los datos, y pruebas de resistencia.
- Riesgo sistémico y vigilancia macroprudencial, incluidos los marcos para identificar y vigilar el riesgo sistémico y la aplicación de medidas macroprudenciales.

⁴ Durante la revisión se consideró una buena oportunidad abordar la cuestión de la responsabilidad compartida entre los sistemas nacionales y supranacionales en lo que respecta a las áreas clave que afectan a la supervisión bancaria. Este aspecto es importante para la Unión Europea desde la puesta en funcionamiento, en 2014, del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).

Además de robustecer el contenido del estándar, la revisión actual también mejora su presentación. Así, se han modificado considerablemente las secciones introductorias para optimizar la comprensión y garantizar que los mensajes clave puedan identificarse y entenderse fácilmente. A su vez, los BCP incorporan una sección nueva que explica algunos de los términos utilizados repetidamente a lo largo de los BCP para facilitar su comprensión y garantizar que los requisitos sustantivos que antes podían estar dispersos en otras partes del documento se incluyen en esta ocasión en el cuerpo principal del texto.

Por último, cabe señalar que la revisión no modifica el contenido de los requisitos previos para una supervisión eficaz, ni la metodología de evaluación, por lo que solo se proponen pequeñas modificaciones en estas secciones. En primer lugar, los BCP mantienen los seis requisitos identificados en 2012 que pueden influir en la eficacia de la supervisión⁵. Estas condiciones previas, que se consideran necesarias para que la supervisión pueda alcanzar su objetivo, generalmente se encuentran fuera del control de los supervisores, por lo que estos deberían trabajar con los gobiernos y/o las autoridades relevantes para abordar cualquier inquietud identificada. Aunque no se espera que las evaluaciones de los BCP por parte del FMI y del Banco Mundial en los FSAP verifiquen el grado de cumplimiento de estos requisitos previos, sí deben incluir una opinión sobre cómo las debilidades en estos requisitos impiden una supervisión efectiva. En segundo lugar, la metodología para evaluar el grado de cumplimiento de los principios incluye orientaciones sobre cómo debe evaluarse y otorgarse una calificación⁶. No obstante, el objetivo principal de la evaluación no es asignar una «calificación», sino más bien señalar las áreas que requieren atención en cada jurisdicción. La propia metodología se basa, como se ha indicado, en el enfoque de la proporcionalidad, permitiendo a los supervisores adaptar sus procesos y actuaciones al tamaño, la complejidad y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas.

3 Los principios básicos y las modificaciones de 2024

Estos estándares mínimos los conforman veintinueve principios de alto nivel divididos entre lo que se espera de los supervisores y lo que se espera de los bancos (véase cuadro 1). Así, los principios del 1 al 13 abordan las facultades, las responsabilidades y las funciones de supervisión, centrándose en una supervisión eficaz de carácter prospectivo basada en

5 Estos seis requisitos o condiciones previas son: políticas macroeconómicas sólidas y sostenibles; un marco bien establecido para la formulación de políticas de estabilidad financiera; una infraestructura pública bien desarrollada; un marco claro para la gestión de crisis, recuperación y resolución; un nivel apropiado de protección sistémica (o red de seguridad pública), y una disciplina de mercado eficaz.

6 Hay cuatro posibles calificaciones para cada principio: i) *Conforme*: por regla general, si se cumplen los criterios esenciales sin deficiencias significativas; ii) *Relativamente conforme*: si solo hay deficiencias menores que no suscitan dudas sobre la capacidad y la intención de la autoridad de conseguir el total cumplimiento con el principio en un período de tiempo determinado; iii) *Sustancialmente no conforme*: si hay deficiencias importantes y pruebas claras de que la supervisión no ha sido efectiva, que la implementación práctica es débil o que las deficiencias son suficientes para suscitar dudas sobre la capacidad de la autoridad para conseguir el cumplimiento, y iv) *No conforme*: si no se ha implementado el principio, varios criterios esenciales no se han cumplido o la supervisión es claramente ineficiente.

Principios básicos de Basilea

Potestades, atribuciones y funciones de los supervisores	Regulaciones y requisitos prudenciales
BCP1- Atribuciones, objetivos y potestades	BCP14- Gobierno corporativo
BCP2- Independencia, rendición de cuentas, recursos y protección legal de los supervisores	BCP15- Proceso de gestión de riesgo
BCP3- Cooperación y colaboración	BCP16- Suficiencia de capital
BCP4- Actividades permitidas	BCP17- Riesgo de crédito
BCP5- Criterios para la concesión de licencias	BCP18- Activos problemáticos, provisiones y reservas
BCP6- Cambio de titularidad de participaciones significativas	BCP19- Riesgo de concentración y grandes exposiciones
BCP7- Grandes adquisiciones	BCP20- Transacciones con partes vinculadas
BCP8- Enfoque supervisor	BCP21- Riesgo de transferencia y riesgo país
BCP9- Técnicas y herramientas de supervisión	BCP22- Riesgo de mercado
BCP10- Informes de supervisión	BCP23- Riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión
BCP11- Potestades correctivas y sancionadoras del supervisor	BCP24- Riesgo de liquidez
BCP12- Supervisión consolidada	BCP25- Riesgo operacional y resiliencia operacional
BCP13- Relaciones entre los supervisores de origen y de acogida	BCP26- Auditoría y control interno
	BCP27- Informes financieros y auditoría externa
	BCP28- Divulgación y transparencia
	BCP29- Utilización abusiva de los servicios financieros

FUENTE: BCBS (2024).

el riesgo y en la necesidad de actuación temprana. Los principios del 14 al 29 se refieren a las expectativas de los supervisores con respecto a los bancos, destacando la importancia del buen gobierno corporativo y la gestión del riesgo, así como el cumplimiento de las normas prudenciales.

Para cada principio se incluyen unos criterios de evaluación esenciales, que son los requisitos necesarios para satisfacer ese principio. Algunos principios también contienen criterios adicionales, que incluyen requisitos más sofisticados y que representan las mejores prácticas sugeridas a las que deberían aspirar los países con sistemas bancarios más complejos. Por ello, solo se evaluarán en aquellas jurisdicciones que así lo soliciten. La última revisión no ha añadido ningún principio nuevo, si bien el contenido de todos ellos ha sufrido cambios de distinto calado. En algunos casos, ciertos criterios adicionales se han elevado a la categoría de criterios esenciales, por lo que a partir de ahora se exigirá su evaluación para demostrar el pleno cumplimiento de un determinado principio. En otros casos, la mejora se ha plasmado en la incorporación de nuevos criterios de evaluación.

Los siguientes apartados analizan, por áreas temáticas, los principales cambios incorporados, sin entrar a detallar el contenido de cada uno de los principios y criterios que los desarrollan.

3.1 Riesgos financieros relacionados con el clima

Los BCP han tenido en cuenta la importancia de incorporar los riesgos financieros relacionados con el clima por los efectos que estos pueden tener en la seguridad y en la solidez de los bancos y sus implicaciones adicionales para la estabilidad financiera. No se ha optado por introducir un nuevo principio, sino que se emplea un enfoque transversal para incluir estos riesgos en los principios existentes que se pueden ver afectados, siempre teniendo en cuenta que las modificaciones están en consonancia con los principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima (BCBS, 2022).

En el texto consultivo publicado en julio de 2023, se introdujeron cambios específicos para hacer referencia explícita a los riesgos financieros relacionados con el clima y promover un enfoque basado en principios para mejorar las prácticas de supervisión y la gestión de riesgos de los bancos. Las enmiendas a los principios relacionados con el enfoque supervisor y el reporte regulatorio (BCP8 y BCP10) instan a los supervisores a considerar los riesgos financieros relacionados con el clima en sus metodologías y los procesos de supervisión, y a tener la potestad de exigir a los bancos que presenten información que permita evaluar la materialidad de estos riesgos. Los ajustes al principio sobre el proceso de gestión de los riesgos (BCP15) requieren, por un lado, que los bancos cuenten con políticas y procesos integrales de gestión del riesgo para todos los riesgos materiales, incluidos los riesgos financieros relacionados con el clima, reconociendo que estos riesgos podrían materializarse en horizontes temporales variables que van más allá de su horizonte tradicional de planificación del capital y, por otro, que se apliquen medidas adecuadas para gestionar estos riesgos cuando sean materiales. Los ajustes al principio que rige el control interno y auditoría (BCP26) reivindican que los bancos consideren los riesgos financieros relacionados con el clima como parte de su marco de control interno. Al mismo tiempo, se permite que tanto las prácticas bancarias como las supervisoras puedan considerar los riesgos financieros relacionados con el clima de manera flexible, dado el grado de heterogeneidad y la evolución de las prácticas en este ámbito.

Los comentarios recibidos durante la consulta pública pusieron de manifiesto un amplio apoyo a la idea de incorporar, por su importancia, los riesgos financieros relacionados con el clima en los BCP⁷. Sin embargo, se observaron también visiones diferentes a cómo hacerlo. Así, en general, los bancos insistieron en la importancia de tratar estos riesgos como parte de las categorías existentes (riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional, etc.), en lugar de como un riesgo distinto. Otras respuestas pusieron de manifiesto que, dado lo novedoso del tema y los avances que todavía se están haciendo en este terreno, tanto desde el punto de vista de los supervisores como de los bancos, algunas de las propuestas serán difíciles de aplicar, especialmente para las economías emergentes y para los países de bajos ingresos. Finalmente, varias organizaciones no gubernamentales climáticas y medioambientales abogaron por requisitos más estrictos, pidiendo que fueran más prescriptivos e incluso, en algunos casos, ampliando el alcance para incluir conceptos como, por ejemplo, el de la biodiversidad.

⁷ Los comentarios recibidos sobre el documento consultivo de los BCP se pueden encontrar en el siguiente [enlace](#) de la página web del Banco de Pagos Internacionales (BCBS, 2023b).

El texto finalmente aprobado ha alcanzado un equilibrio razonable entre las diferentes visiones: se han incorporado de forma explícita los riesgos financieros relacionados con el clima y se ha tenido en consideración el actual grado de avance en un ámbito todavía en desarrollo. En términos de los cambios concretos que se han operado tras la consulta pública, cabrían destacar los siguientes: por una parte, y con el ánimo de facilitar la comprensión del concepto que se incorpora en los BCP, se ha definido el «riesgo financiero relacionado con el clima». Asimismo, aun manteniéndose el lenguaje propuesto en la consulta en la mayoría de los principios, se han hecho algunas modificaciones especialmente relevantes en relación con los requerimientos relativos al proceso de gestión de riesgos (BCP15)⁸. De este modo, la necesidad de que el análisis de escenarios y las pruebas de resistencia reflejasen los riesgos financieros relacionados con el clima siguen manteniéndose como criterios esenciales dentro del mencionado BCP15, pero el lenguaje se ha flexibilizado para permitir una aplicación más proporcionada de los requisitos, reconociendo así, el diferente grado de avance y la complejidad de estas materias.

3.2 Resiliencia operacional y digitalización

La innovación impulsada por la tecnología y la digitalización de las finanzas está cambiando tanto los comportamientos de los clientes como la forma en que se prestan los servicios bancarios. Los nuevos productos, los nuevos participantes y el uso de nuevas tecnologías presentan tanto oportunidades como riesgos para los supervisores, los bancos y el sistema bancario. Por otro lado, los bancos dependen cada vez más de terceros para la prestación de servicios tecnológicos, lo que crea puntos adicionales de riesgo cibernético, así como posibles concentraciones en todo el sistema. Con la evolución de las tecnologías de la información y de la comunicación, el sector bancario se enfrenta constantemente a desafíos de riesgo cibernético por tratarse de uno de los sectores con mayor digitalización.

La resiliencia operacional trata de promover que los bancos estén mejor capacitados para poder resistir, adaptarse y recuperarse de los riesgos operativos graves, como los que surgen no solo de los incidentes cibernéticos o de las fallas tecnológicas, sino también los derivados de las pandemias o aquellos causados por desastres naturales. En consecuencia, las modificaciones y las extensiones del BCP25, que han sido de gran calado, responden principalmente a lo que se denomina «resiliencia operacional», frente a la versión de 2012, que se limitaba al riesgo operacional. Pese a formar parte del mismo principio, los BCP diferencian el concepto de resiliencia operacional, que se refiere a la planificación y la continuidad de las actividades críticas de negocio, del concepto de gestión del riesgo operacional, cuyo objetivo es minimizar el impacto económico resultante de procesos, personas o sistemas internos inadecuados (o fallidos), así como de eventos externos. La definición de este último incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y reputacional.

⁸ BCBS (2023a).

Por otra parte, sobre cómo incorporar las consecuencias de la digitalización en la gestión del riesgo para bancos y supervisores, el BCP15 sobre procesos de gestión del riesgo ya era suficientemente amplio como para cubrir los riesgos a los bancos derivados de la digitalización. Sin embargo, se han introducido modificaciones para enfatizar la dependencia de terceros para la prestación de servicios tecnológicos. En efecto, el acceso a la información es uno de los aspectos fundamentales para el desempeño de una supervisión eficaz. Por ello, junto con el nuevo BCP25 sobre resiliencia operacional, la revisión del BCP1 (que se refiere a las responsabilidades y facultades supervisoras) brinda a los supervisores el acceso a la información necesaria, incluidos los registros que están en poder de los proveedores de servicios pertinentes y a los que se puede acceder directamente o a través de la entidad supervisada.

3.3 Instituciones financieras no bancarias

La intermediación financiera ha evolucionado significativamente desde la última revisión de los BCP, impulsada por los rápidos avances en la tecnología financiera y la proliferación de instituciones dedicadas a la intermediación financiera no bancaria (NBFI, por sus siglas en inglés). Las NBFI complementan a los bancos en la prestación de servicios financieros, pero sus actividades también pueden afectar a la estabilidad del sistema financiero a través de sus interconexiones con los bancos.

Algunos participantes durante el proceso de consulta pidieron regular de manera explícita las NBFI. Los BCP no se modificaron en ese sentido, y esto debe entenderse por el hecho de que están diseñados para aplicarse a aquellas instituciones designadas como bancos. Sin embargo, y de forma coherente con la creciente relevancia de las NBFI, hay un reconocimiento más explícito en el BCP8 (enfoque supervisor) de que los supervisores deben permanecer alerta a los riesgos que surgen de las actividades de las NBFI y su impacto potencial en el sistema bancario. Además, se introducen algunas modificaciones, que se podrían considerar de menor calado, destinadas principalmente a reforzar las expectativas de los supervisores en la vigilancia del riesgo que pueden suponer para los bancos las transacciones con diferentes NBFI (en el BCP4 sobre actividades permisibles). También se refuerza el enfoque de supervisión de todo el grupo al explicitar en el BCP10 que el supervisor tiene la potestad de pedir cierta información, incluyendo la relacionada con transacciones con NBFI. Asimismo, se refuerzan las expectativas hacia los bancos. Por un lado, se incluye en el BCP15 (proceso de gestión del riesgo) que el banco debe tener políticas y procesos de gestión del riesgo adecuadas para, entre otros, el riesgo de *step-in*⁹. Por otro lado, se reconoce de manera explícita en el BCP17 (riesgo de crédito) que las transacciones con NBFI pueden dar lugar a riesgo de contraparte. En definitiva, la revisión mantiene a los BCP centrados en los bancos y su supervisión, y al tiempo refuerza las expectativas sobre ellos para tomar en consideración la creciente importancia de las NBFI y los riesgos que pueden derivarse para el sector bancario.

⁹ Es el riesgo de que un banco proporcione apoyo financiero a una entidad no consolidada que se enfrenta a dificultades, en ausencia o más allá de cualquier obligación contractual para proporcionar dicho apoyo.

3.4 Los riesgos financieros

Las tendencias y las principales novedades surgidas en la última década han desempeñado un papel importante en esta revisión. No obstante, se ha prestado también especial atención a abordar algunas de las reformas emprendidas por el BCBS para hacer frente a las debilidades que se pusieron de manifiesto durante la crisis de 2008-2009, pero que la revisión de 2012 no había incorporado todavía o, al menos, no en toda su extensión y profundidad en espera de una mayor experiencia en su aplicación. Un ejemplo claro es la exigencia de una medida no basada en el riesgo. El objetivo de esta medida es complementar los enfoques basados en el riesgo, restringiendo el apalancamiento en los bancos y, por ende, en el sistema bancario. Para cubrir este aspecto, se ha incorporado como un criterio esencial en el BCP16 (principio relativo a la suficiencia de capital) que los supervisores deberían tener la capacidad de imponer este tipo de medida no basada en el riesgo. No obstante, el requisito se ha establecido de forma flexible. En consecuencia, no se exige la medida tal y como se define en Basilea III (salvo para los bancos internacionalmente activos), sino que la norma se dota de flexibilidad permitiendo un amplio abanico de indicadores y de controles del apalancamiento. Se debe tener en cuenta que actualmente numerosas jurisdicciones, aunque todavía no han adoptado Basilea III, ya disponen de un largo historial de uso de herramientas de medición del apalancamiento. En definitiva, el principio concierne sobre su importancia y exige el control del apalancamiento en todas las jurisdicciones, proporcionando, como una mera referencia, la medida diseñada por el BCBS.

Respecto al riesgo de crédito, el BCP17 revisado concede mayor importancia a los riesgos relacionados con el riesgo de crédito de contraparte y a las operaciones de titulización. Desde la revisión de 2012, el BCBS había publicado un amplio número de recomendaciones y documentos sobre los riesgos que comportan y el tratamiento que se debería otorgar a este tipo de operaciones¹⁰. Por este motivo, con la revisión se otorga una mayor importancia al adecuado tratamiento del riesgo derivado de determinadas estructuras de titulización y se requiere que los bancos tengan una comprensión integral y continua de las características de sus transacciones de titulización y del riesgo potencial que conlleva este tipo de operaciones. Igualmente, se aclara que el concepto de titulización incluye no solo las titulizaciones tradicionales, sino también las titulizaciones sintéticas. Por su parte, en el caso del riesgo de contraparte, se ha perfilado la definición, alineándola con los estándares del BCBS.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el BCP18 sobre activos problemáticos, provisiones y reservas, los bancos deben contar con políticas y procesos adecuados que les permitan una pronta identificación y gestión de los activos dudosos junto con suficientes provisiones y reservas. La novedad, en este caso, responde al nuevo papel otorgado a las provisiones para pérdidas crediticias esperadas. Tras la crisis financiera global, los líderes del G20, los organismos reguladores y las autoridades prudenciales instaron a los organismos de normalización contable a mejorar las normas y las prácticas en materia de las provisiones y en el cálculo del deterioro de los activos financieros. A escala internacional se adoptó un

¹⁰ Por ejemplo, se revisaron algunos aspectos de su tratamiento y se aclaran algunas definiciones en BCBS (2014b).

enfoque más prospectivo y, en la actualidad, el modelo contable vigente para la dotación de provisiones para insolvencias, tanto en el caso de las normas del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) como en las del *Financial Accounting Standards Board* estadounidense, se basa en las pérdidas crediticias esperadas, sustituyendo los modelos de las pérdidas incurridas. Así, las enmiendas incorporan en el BCP18 características específicas del concepto de «pérdidas crediticias esperadas», por ejemplo, la definición de pérdida crediticia o una amplia gama de indicadores para detectar un aumento significativo en el riesgo crediticio. Estos cambios dan cabida a las particularidades de los sistemas nacionales contables y son consistentes con la Guía del BCBS sobre el riesgo crediticio y la contabilidad de las pérdidas crediticias esperadas que se publicó en diciembre de 2015 (BCBS, 2015).

En el terreno del riesgo de concentración y de los límites a los grandes riesgos, se ajusta su tratamiento en el BCP19 para alinearlo con el marco sobre grandes exposiciones que el BCBS diseñó en 2014¹¹ y, en particular, con la definición de contrapartes conectadas. Además, se aclara el alcance del riesgo de concentración. La identificación de las contrapartes que representan un riesgo común debido a su conexión constituye el cambio más relevante y complejo del nuevo principio. En efecto, la adecuada comprensión y la aplicación del concepto de grupo de contrapartes conectadas (y particularmente la situación de interdependencia económica entre acreditados) representa un reto notable tanto para las entidades como para el supervisor. Su aplicación no está exenta de cierta dificultad porque confluyen situaciones objetivas y subjetivas, así como posibles obstáculos a la disponibilidad de suficiente información. Por otra parte, se ha endurecido uno de los criterios adicionales y, por tanto, una de las exigencias sobre las que las diferentes jurisdicciones pueden decidir, o no, ser evaluadas en los FSAP, que es la relativa al cálculo de los límites a los grandes riesgos. En particular, ahora dicho cálculo aplica como base el capital de nivel 1 (frente a lo establecido por los BCP en 2012, que utilizaban el cómputo total de los recursos propios).

En los restantes principios que tratan riesgos financieros (BCP21, BCP22, BCP23 y BCP24) se incorporan principalmente cambios para mejorar la redacción, pero no de calado. En el caso del riesgo de liquidez y de tipo de interés de la cartera de inversión los cambios no son conceptuales, sino que buscan otorgar una mayor exigencia y universalidad a las propuestas de 2012, convirtiendo algún criterio adicional en esencial como, por ejemplo, el relativo a la exigencia de divulgación de información sobre los activos gravados (*encumbered assets*).

3.5 Gobierno corporativo y prácticas de gestión del riesgo

La revisión de 2012 creó un BCP14 nuevo sobre gobierno corporativo, al ponerse de manifiesto durante la crisis financiera global que las deficiencias en el gobierno corporativo de los bancos podían acarrear riesgos importantes para estos y el sistema bancario en su conjunto. En efecto, un buen gobierno corporativo sustenta una gestión eficaz del riesgo y la confianza del

11 BCBS (2014a).

público en los bancos individuales y en el sistema bancario. La revisión de 2024 mantiene en esencia el BCP14, si bien introduce algunos cambios para reforzar la importancia del buen gobierno corporativo. Por ejemplo, incluye la idea de que las políticas y los procesos de gobierno corporativo deben cubrir la cultura y los valores corporativos y los procesos de evaluación de idoneidad. También incide en que la composición de los consejos de administración de los bancos debe atender a criterios de diversidad, experiencia y habilidades y se debe promover su independencia y su renovación periódica.

Por otro lado, se introduce un nuevo criterio esencial en el BCP15 (proceso de gestión del riesgo) centrado en la agregación de datos. Una lección importante de la gran crisis financiera fue que los sistemas informáticos y la arquitectura de datos de los bancos eran inadecuados para sostener la gestión de los riesgos financieros. Por ello, se incluye la expectativa de que un banco debe tener la capacidad de agregar datos y hacer el correspondiente *reporting* acorde a su perfil de riesgo y a su importancia sistémica.

3.6 Sostenibilidad del modelo de negocio

Las cambiantes condiciones macroeconómicas y los desarrollos estructurales que pueden afectar al sector bancario hacen que sea crucial que los bancos adapten sus modelos de negocio para que sigan siendo sostenibles a medio y largo plazo. Las posibles tendencias estructurales adversas (por ejemplo, la innovación digital y el cambio demográfico) ponen de manifiesto la importancia de evaluar la solidez del modelo de negocio de los bancos. Por ello, los BCP se revisaron para dar mayor relevancia al concepto de sostenibilidad del modelo de negocio bancario, entendido como la capacidad de los bancos de diseñar e implementar estrategias sólidas con visión de futuro para generar retornos sostenibles en el tiempo. Se incluye explícitamente este concepto, manteniendo al mismo tiempo un enfoque genérico que garantiza la aplicación universal. Igualmente, se introducen revisiones específicas para reconocer de forma más explícita las implicaciones supervisoras de los nuevos modelos de negocio (BCP8) y, también, en la gestión del riesgo bancario (BCP15). Aunque la responsabilidad de diseñar y aplicar estrategias de negocio sostenibles recae en última instancia en el consejo de administración del banco, los supervisores también tienen un papel importante que desempeñar, ya que la evaluación de la solidez de los modelos de negocio de los bancos es un componente clave de una supervisión eficaz.

3.7 Riesgo sistémico y vigilancia macroprudencial

En la última década se ha reafirmado la importancia de aplicar una perspectiva macro de todo el sistema a la supervisión de los bancos, con el objetivo de ayudar a identificar, analizar y tomar medidas preventivas para abordar los riesgos sistémicos. La adopción de esta perspectiva más amplia del sistema financiero ya formaba parte de muchos de los principios de 2012, que ahora se refuerza. Para ello, no se ha optado por incorporar un principio específico sobre cuestiones macroprudenciales, sino que se fortalecen los requisitos ya existentes aprovechando la experiencia de las jurisdicciones en materia de política y de

vigilancia macroprudencial. El enfoque seguido ha sido particularmente cuidadoso para no prescribir un tipo de organización institucional frente a otro, ya que, como se ha explicado, la aplicación de los BCP debe ser universal, y, por lo tanto, poder aplicarse bajo los diferentes marcos institucionales vigentes en las diferentes jurisdicciones.

En particular, esta revisión ha reforzado los aspectos relativos a la cooperación del BCP3 y los referentes a las relaciones entre el supervisor de origen y el de acogida recogidos en el BCP13. Así, se enfatiza la importancia de mantener una estrecha cooperación, tanto a escala nacional como internacional, entre las diversas autoridades responsables de la supervisión bancaria/financiera, y de la política macroprudencial y la estabilidad financiera.

Por otra parte, se han incorporado enmiendas para aclarar el papel del supervisor en el proceso de identificación y de mitigación de los riesgos en el sistema financiero (en concreto, el enfoque supervisor del BCP8 y las técnicas y herramientas supervisoras del BCP9). En este sentido, se requiere que el supervisor disponga de un proceso para evaluar si los bancos son de importancia sistémica en un contexto nacional y, además, que sea capaz de identificar, monitorear y evaluar comportamientos comunes de los bancos que puedan afectar negativamente a la estabilidad.

Asimismo, en el BCP16 sobre la suficiencia de capital, se ha añadido un criterio adicional que brinda a los supervisores (o a la autoridad relevante) la capacidad de exigir a los bancos que mantengan capital adicional liberable en caso de perturbaciones (*shocks*) sistémicas y, por tanto, que dispongan de recursos suficientes para poder sortear condiciones económicas adversas. Este colchón podría incluir requerimientos de capital sectorial, en línea con los principios emitidos por el BCBS en 2019 para la operacionalización del colchón de capital anticíclico sectorial¹².

3.8 Partes vinculadas

Se fortalece significativamente el principio que rige las transacciones con partes vinculadas (BCP20), principalmente mediante la introducción de una definición de parte vinculada reforzada. En las evaluaciones realizadas por el FMI y el Banco Mundial se observó que el cumplimiento de este principio era escaso, es el segundo principio más incumplido (véase gráfico 1), con deficiencias significativas derivadas de definiciones demasiado restrictivas de partes vinculadas. Una supervisión deficiente de las exposiciones frente a partes vinculadas puede provocar tanto deterioro financiero como abusos directos de los bancos (por ejemplo, cuando se oculta el beneficiario final de la transacción (Chatain, Caruso, Dohotaru, Krause y Ortiz, 2023)).

Pese a la escasez de normas o directrices del BCBS sobre la materia, se ha reforzado la definición de partes vinculadas, el proceso de aprobación para la concesión y gestión de

¹² BCBS (2019).

operaciones con partes vinculadas y los requisitos de información asociados. Dado que la introducción de una definición amplia de partes vinculadas afianzará sustancialmente este principio, se incluye flexibilidad para eximir a determinadas transacciones dentro del grupo bancario de los requisitos que impiden que estas transacciones se realicen en condiciones más favorables que con contrapartes no vinculadas, y de la obligación de aplicar límites, deducciones o garantías, cuando el supervisor considere que ello es coherente con una buena gestión del riesgo en todo el grupo.

3.9 Marco institucional y enfoque supervisor

En la revisión de los BCP de 2012, los principios relativos al marco institucional (BCP1 y BCP2) experimentaron cambios para garantizar que se dotaba al supervisor de capacidades y poderes adecuados, así como para asegurar que su gobernanza, medios y funcionamiento le incentivaban a hacer uso de ellos. En esta última revisión se introducen en ellos aclaraciones y ciertas mejoras, lo que evidencia que, en general, siguen siendo válidos.

En primer lugar, en el BCP1 se incluye una mención de carácter general para reflejar la situación de aquellos países que han transferido funciones supervisoras desde un supervisor nacional a uno supranacional, como es el caso del MUS liderado por el BCE. El MUS no existía cuando se realizó la anterior revisión de los BCP y la metodología de evaluación solo contemplaba los sistemas nacionales de supervisión. El nuevo texto señala la importancia de que la distribución de funciones y de responsabilidades de cada supervisor sea clara, esté recogida en la ley y se ponga a disposición del público.

Adicionalmente, se refuerza la rendición de cuentas del supervisor a través del incremento de la transparencia. Con este fin, se exige la publicación de la legislación de forma oportuna (BCP1), de las prioridades supervisoras (BCP2) y del resumen del proceso de identificación de las entidades de la importancia sistémica (BCP8). Algunas cuestiones directamente relacionadas con el trabajo del supervisor que se tratan en documentos del BCBS de los últimos años, como, por ejemplo, la medición del impacto de la supervisión, no se han incluido en los BCP.

Además, se delimita mejor la distinción entre la existencia de poderes supervisores y su ejercicio oportuno a través del uso de las herramientas adecuadas. El ejemplo más claro se observa en relación con las medidas correctivas: el BCP1 recoge la potestad del supervisor para ejercer acciones correctivas, mientras que el BCP11 aclara que debe usarlas de manera preventiva cuando sean necesarias.

También se introducen pequeños cambios en el BCP2 con el objetivo de mejorar el ejercicio de las funciones del supervisor; por ejemplo, estableciendo una clara distribución interna de competencias y de delegación de funciones, o considerando los riesgos y las prácticas emergentes en la planificación de las necesidades de personal.

Finalmente, respecto a las técnicas y las herramientas supervisoras (BCP9), destaca el nuevo requisito de revisión periódica del enfoque supervisor para asegurar que continúa siendo adecuado para su fin. Por lo que respecta a la aplicación de medidas correctivas, se requiere que el supervisor pueda aplicar simultáneamente medidas correctivas y sanciones, y que cuente con una política sobre su publicación (BCP11).

3.10 Autorizaciones

Respecto a las autorizaciones (BCP5), como novedad se indica que en la evaluación de la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y la alta dirección se debe también comprobar que cuentan con suficiente disponibilidad y tiempo para poder ejercer sus funciones. Además, el supervisor debe reevaluar la idoneidad en caso de ocurrencia de eventos significativos (como un cambio de control) o de obtención de información que afecte a esta.

4 La evaluación de los BCP en España y en el área del euro por el FMI

Como es sabido, en 2014 la arquitectura institucional de la supervisión cambió de forma sustancial en España y en el resto de países de la Unión Bancaria¹³, al dejar de ser ejercida en exclusiva por las autoridades nacionales competentes (ANC) de cada país y pasar a ser competencia del MUS, bajo la responsabilidad del BCE¹⁴. Desde entonces, las evaluaciones de la eficiencia del sistema de supervisión bancaria que realiza FMI en el marco de los FSAP han tenido que ajustarse a esta nueva realidad institucional, lo que ha añadido un nivel adicional de complejidad a los análisis. El ámbito de los trabajos (qué institución se está evaluando —el BCE o la ANC—) y la supervisión de qué entidades se está analizando (entidades significativas —SI, por sus siglas en inglés—, entidades menos significativas —LSI, por sus siglas en inglés—, o ambas) ha pasado a cobrar especial relevancia.

Así, en el marco del FSAP de España de 2017, el FMI publicó una nota técnica sobre la supervisión de los bancos españoles, para la que utilizó, entre otros *inputs*, una autoevaluación de los BCP proporcionada por las autoridades (FMI, 2017). Aunque esta nota técnica cubría aspectos referidos tanto a SI como a LSI, se centró en las potestades, atribuciones y funciones del Banco de España y se hizo mayor énfasis en la supervisión de las LSI. En ella, el FMI realizaba una serie de recomendaciones, pero no publicó una valoración cualitativa detallada de los BCP ni calificó cada uno de los principios.

A continuación, el FMI completó en 2018 la primera evaluación de la implantación de los BCP en el área del euro, publicándose un informe detallado sobre su observancia (FMI, 2018) en el que se calificaba cada principio¹⁵, siguiendo los principios y la metodología revisados en

13 Actualmente compuesta por los veinte países del área del euro y Bulgaria.

14 Para el ejercicio de las funciones del MUS, se distinguió entre entidades significativas, supervisadas directamente por el BCE, y entidades menos significativas, supervisadas por las ANC bajo la vigilancia del BCE.

15 El BCP 29 sobre abuso de servicios financieros, que incluye blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, no fue evaluado, al no encontrarse estas materias entre las incluidas en el ámbito competencial del MUS.

2012. Cabe destacar que el BCE eligió ser evaluado y calificado también frente a los criterios adicionales. La evaluación realizada por el FMI se centró exclusivamente en el BCE, por tener este asignadas las responsabilidades generales y ser el encargado del funcionamiento del MUS. Además, la revisión se ocupó solo de las SI, si bien se señaló que, en la medida en que la regulación y las prácticas se encontraban armonizadas entre los países del MUS, la evaluación del entorno supervisor de las SI podría proporcionar una panorámica útil de la regulación y supervisión de las LSI, indirectamente supervisadas por el BCE. En esta jurisdicción, cada principio se califica para el conjunto del área del euro, sin que se proporcionen calificaciones por países. No obstante, en las valoraciones cualitativas detalladas que las acompañan, sí se incluyen comentarios sobre especificidades relevantes de cada país.

A grandes rasgos, en el informe de 2018 se reconocieron los méritos del sistema de supervisión del BCE, con un claro mandato, independencia tanto de los gobiernos de los países miembros como del sector, unos procesos y metodologías bien definidos, y un personal comprometido, lo que sentaba las bases de una supervisión prospectiva, preventiva e imparcial. No obstante, también se identificaron áreas de mejora y algunos principios se calificaron como «sustancialmente no conforme»¹⁶. Dado el tiempo transcurrido desde entonces, algunas de las cuestiones identificadas en el informe ya han sido corregidas y, para otras, existen propuestas que, de aprobarse, solucionarían o mitigarían las debilidades detectadas. Por ejemplo, se han revisado algunos procesos internos para hacerlos más ágiles y ha aumentado la transparencia supervisora; también se ha acordado una modificación de la Directiva Europea de Requerimientos de Capital de forma que el supervisor pueda, con carácter previo, oponerse a la adquisición por parte de una entidad de una participación significativa en una empresa.

Por último, cabe señalar que en 2024 el FMI ha estado trabajando en dos nuevos FSAP, uno para España y otro para el conjunto del área del euro, en los que los BCP se utilizarán en el análisis de la calidad de la supervisión y regulación bancaria (si bien solo en el último caso se realizará una evaluación detallada de los BCP). Cada uno de estos FSAP se encuentra en una fase distinta. Por una parte, los trabajos de España comenzaron a principios de 2023 y en el momento de redactar este artículo estaban próximos a su finalización; en este caso, la valoración de aspectos concretos de la supervisión de las LSI se ha guiado por los BCP, en su versión de 2012. Por otra parte, los trabajos para el área del euro han comenzado en 2024, por lo que se evaluarán los BCP resultantes de la revisión de 2024.

5 Consideraciones finales

Los BCP representan un conjunto de medidas acordadas internacionalmente en aras de la calidad de los marcos regulatorios y de supervisión de todo tipo de jurisdicciones y todo tipo de bancos a escala mundial, por lo que la revisión busca garantizar que se mantenga el

¹⁶ Se calificaron como sustancialmente no conformes los principios sobre adquisiciones significativas (BCP7), potestades correctivas y sancionadoras del supervisor (BCP11), suficiencia de capital (BCP16), transacciones con partes vinculadas (BCP20), riesgo de transferencia y riesgo país (BCP21) y riesgo de liquidez (BCP24).

equilibrio entre simplicidad, flexibilidad y aplicación universal. Se puede hablar de unas normas mínimas *de facto* que abarcan una amplia variedad de áreas, lo que incluye, entre otras, las responsabilidades, poderes y recursos supervisores, los procedimientos de gestión de riesgos y la suficiencia de capital. No obstante, los BCP permiten a los supervisores adaptar sus procesos y medidas al tamaño, la complejidad y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas.

Como se ha procurado explicar en los epígrafes anteriores, los principios se revisan y se actualizan con cierta periodicidad para mantener su calidad y su eficacia, al tiempo que deben dotarse de cierta estabilidad para no generar incertidumbre en su aplicación. La última revisión ha puesto de manifiesto que los BCP son un estándar «vivo» que resiste bien el paso del tiempo. No obstante, también muestra que, transcurrida una década desde su última actualización, se han producido cambios estructurales y se han aprendido lecciones en su implementación y evaluación, que justifican los ajustes realizados. En efecto, comparada con revisiones anteriores, que cambiaron significativamente el contenido de los BCP, la revisión de 2024 ha supuesto principalmente una actualización, incorporando los nuevos desarrollos y las vulnerabilidades que afectan a los sistemas financieros y los desarrollos regulatorios y supervisores.

En definitiva, la actualización de los BCP ha logrado un equilibrio razonable entre mantener su aplicabilidad universal y aumentar las exigencias a supervisores y bancos en ciertos ámbitos. Esto es de gran relevancia, ya que una aplicación generalizada de los principios, si bien no se puede considerar una garantía absoluta de que no se vayan a producir crisis bancarias, contribuye a fortalecer el marco supervisor, la resiliencia de las entidades y, en definitiva, a mejorar la estabilidad financiera a escala nacional y mundial. En este sentido, un importante incentivo para la adecuada y efectiva implementación de los BCP es que el grado de cumplimiento por parte de los países es evaluado periódicamente por el FMI y el Banco Mundial.

BIBLIOGRAFÍA

- Basel Committee on Banking Supervision. (2012). *Core principles for effective banking supervision*. <https://bis.org/publ/bcbs230.htm>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2014a). *Supervisory framework for measuring and controlling large exposures*. <https://www.bis.org/publ/bcbs283.pdf>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2014b). *Revisions to the securitisation framework*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d374.pdf>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2015). *Guidance on credit risk and accounting for expected credit losses*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d350.pdf>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2019). *Guiding principles for the operationalization of a sectoral CCyB*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d487.pdf>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2022). *Principles for the effective management and supervision of climate-related financial risks*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d532.htm>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2023a). *Consultative document Core principles for effective banking supervision*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d551.htm>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2023b). *Comments received on the consultative document “Core principles for effective banking supervision”*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/comments/d551/overview.htm>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2024). *Core Principles for effective banking supervision*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d573.pdf>
- Bundesstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht. (2021). *After Wirecard: more powers for BaFin*. https://www.bafin.de/SharedDocs/Veroeffentlichungen/EN/Fachartikel/2021/fa_bj_2106_FISG_en.html
- Chatain, Pierre-Laurent, Ezio Caruso, Matei Dohotaru, Solvej Krause y Juan Ortiz. (2023). “No More Sweet Deals: The Need to Reform Banks’ Related Party Transactions”. *Banco Mundial, Financial Sector Advisory Center y Financial Stability and Integrity Unit*. <https://star.worldbank.org/publications/no-more-sweet-deals-need-reform-banks-related-party-transactions>
- Dordevic Ljubica, Caio Ferreira, Moses Kitonga y Katharine Seal. (2021). “Strengthening Bank Regulation and Supervision. National Progress and Gaps”. *IMF Departmental Paper No. 2021/005*. <https://www.imf.org/en/Publications/Departmental-Papers-Policy-Papers/Issues/2021/03/15/Strengthening-Bank-Regulation-and-Supervision-National-Progress-and-Gaps-50012>
- Fondo Monetario Internacional. (2016). *Germany: Financial Sector Assessment Program-Detailed Assessment of Observance on the Basel Core Principles for Effective Banking Supervision*. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2016/12/31/Germany-Financial-Sector-Assessment-Program-Detailed-Assessment-of-Observance-on-the-Basel-44020>
- Fondo Monetario Internacional. (2017). *Spain: Financial Sector Assessment Program-Technical Note-Supervision of Spanish Banks*. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2017/11/13/Spain-Financial-Sector-Assessment-Program-Technical-Note-Supervision-of-Spanish-Banks-45397>
- Fondo Monetario Internacional. (2018). *Euro Area Policies: Financial Sector Assessment Program-Technical Note-Detailed Assessment of Observance of Basel Core Principles for Effective Banking Supervision*. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2018/07/19/Euro-Area-Policies-Financial-Sector-Assessment-Program-Technical-Note-Detailed-Assessment-of-46107>

Cómo citar este documento

Alonso, Asunción, Danae Durán, Belén García-Olmedo y María Antonia Quesada. (2024). “Principios básicos de Basilea para una supervisión bancaria eficaz: una actualización tras una década de experiencia”. *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 46, primavera. <https://doi.org/10.53479/36633>